



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1072-CU-2021

Huancayo, 2021 noviembre 24

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio presentado por el Decano de la Facultad de Educación, en el que adjunta los expedientes de los egresados, del Programa de Complementación Académica y Licenciatura, aprobados por el Consejo de Facultad, a fin de que se les otorgue el Grado Académico de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a los Artículos 44°, 45° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220 que a la letra dice: ... "de Las Atribuciones del Consejo Universitario, en el inciso 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria."...;

Que, la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, en su Artículo 8°, Artículo que fue modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212, señala que los profesionales titulados en Institutos Superiores Pedagógicos, tienen derecho a solicitar en cualquier universidad del país que cuenten con Facultades de Educación, la obtención de grado académico de Bachiller en Educación, previa exoneración del procedimiento ordinario del concurso de admisión y con la debida convalidación de los estudios efectuados en su correspondiente profesionalización; los estudios de complementación para el grado de Bachiller, no excederá de dos semestres académicos;

Que, de conformidad a los Artículos 30° inciso i), 145°, 146° y 149° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Universidad otorga a nombre de la Nación Grados Académicos, conferidos por el Consejo Universitario según propuesta de la respectiva Facultad, previo cumplimiento de todos los requisitos estipulados;

Que, de conformidad a la Resolución N° 01382-CU-2007 de fecha 15.03.2007, el Consejo Universitario autoriza a la Facultad de Pedagogía y Humanidades, otorgue Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades sin señalar la especialidad que no oferta la Facultad;

Que, de conformidad al Reglamento Académico General de la UNCP aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 7013-CU-2020 de fecha 05.08.2020 y al Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica y Licenciatura aprobado con Resolución N° 4496-CU-2018 y la Resolución N° 4869-CU-2019 que rectifica los artículos 5, 12, 37 y 40 del reglamento, y a la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, los interesados han sido declarados expeditos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, los interesados han cumplido con adjuntar la documentación exigida por el Artículo 161° (para el grado de bachiller) del Reglamento Académico General, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220; y

De conformidad al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 24 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

1° CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, a los siguientes egresados del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| | ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL |
| 1. HUAYNATES GARCIA ALBA MILAGROS | Lenguas, Literatura y Comunicación |
| 2. CERRON ALVARADO ANIBAL | Educación Primaria |
| 3. REYNOSO CARDENAS PAOLA | Educación Inicial |



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1072-CU-2021

2º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACION PRIMARIA, a los siguientes egresados del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

4. URDANEGUI LEDESMA RINA YANETT
5. SOTELO ORTIZ JACQUELINE JHAMILLE
6. ROJAS RIOS MARIA ELENA

3º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACION INICIAL, a las siguientes egresadas del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

7. CASAS INGA JULIA ROSA
8. DAVILA VIVAS ANGELA KARINA
9. ANGOMA ORTIZ PAOLA YESICA
10. ROJAS LAZO ROBERTA
11. CANCHANYA DIONICIO JANET JESSICA

4º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN; LENGUAS, LITERATURA Y COMUNICACIÓN, a la siguiente egresada del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

12. BENITO DE LA CRUZ ZENAIDA

5º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN; CIENCIAS MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, a la siguiente egresada del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

13. FERNANDEZ ZEVALLOS JANETH MELINA

6º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN; EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD, a los siguientes egresados del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

14. PEREZ GUILLEN FELIX WINOCO
15. RAQUI ROJAS ARTURO EFRAIN
16. SALGADO AGUI VICTOR

7º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES; ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA; a la siguiente egresada del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

17. CORDOVA FLORES NELLY DEL CARMEN

8º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Regístrese y Comuníquese.



ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

C.c. Rectorado/Interesado/Arch. /arir.